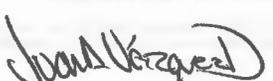


<b>NO. DE SOLICITUD:</b> 10001920		<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b> AÑO: 2019 MES: 11 DIA: 08		<b>VIGENCIA</b> DEL: 08.11.2019 AL: 30.11.2019		<b>PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: ADJUDICACIÓN DIRECTA</b> <b>FUNDAMENTO LEGAL: ART 42 DE LA LAASSP</b>		<b>NO. DE PEDIDO:</b> 4500001467	
<b>PRESTADOR: 100003129 CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACIÓN, A.C.</b> DOMICILIO: AV. EJÉRCITO NACIONAL NO. 418 INT. 1204, COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P.11570, DEMARCACIÓN TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CD. DE MÉXICO. R.F.C.: CNI830829GZ7							<b>LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:</b> En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.		
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL. N/A</b>					<b>FECHA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:</b> 08.11.2019 AL 30.11.2019		<b>GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:</b> SI (X) NO ( ) MONTO: 19,000.00		
No.	PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES/SERVICIOS				CANTIDAD	UNIDAD	MONTO UNITARIO	MONTO TOTAL
01	38401 "EXPOSICIONES"	"PARTICIPACIÓN DEL INSTITUTO FONACOT EN LA 46ª EDICIÓN DE LA CONVENCION DE INDEX 2019"				1	SER	190,000.00	190,000.00
<p><b>QUE COMPRENDE:</b> Participar como patrocinador oficial de la 46ª Edición de la Convención Nacional de INDEX, evento que se llevará a cabo del 10 al 12 de noviembre del año en curso, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p> <p>En dicho evento el Instituto FONACOT, pretende participar como patrocinador oficial, con la intención de que la Industria Manufacturera Nacional de Exportación, tenga la oportunidad de conocer cómo el Instituto FONACOT, fomenta el desarrollo integral de los trabajadores y el crecimiento de su patrimonio familiar.</p> <p>Con esta participación se unirán esfuerzos y fortalecimiento de lazos con INDEX, pretendiendo colocar nuevas afiliaciones con maquiladoras de la región y a nivel nacional, además de tener un posicionamiento en la imagen comercial del Instituto</p> <p>Por otro lado, el Instituto Fonacot, a través de su Dirección Estatal, brindará asesorías, sobre los beneficios en adquirir los créditos que otorga el Instituto, también dando a conocer los requisitos y beneficios en la afiliación para nuevos centros de trabajo, esto permitirá garantizar el acceso al crédito a más y a nuevos trabajadores, con la intención de mejorar su condición y calidad de vida de éstos y de sus familias, contribuyendo al desarrollo del país.</p> <p><b>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS</b></p> <p>Los servicios que deberá de proporcionar su representada son:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>2 carnets individuales, que constan en asistencia en la plenarios</li> <li>Banners durante el evento y logo en pantallas</li> <li>(1) Stand de 3x3</li> <li>Inserción de información en el kit de bienvenida</li> </ul> <p><b>CONSIDERACIONES GENERALES</b></p> <p><b>Fecha del evento:</b> del 10 al 12 de noviembre de 2019.</p> <p><b>Lugar:</b> Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.</p> <p><b>Tiempos De Entrega</b> La fecha de entrega del servicio, será de acuerdo a la fecha establecida del evento y de acuerdo a la información proporcionada por su representada, toda vez que se trata de un evento con fechas establecidas.</p>									
<b>IMPORTE CON LETRA: CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N. MAS I.V.A.</b>								<b>SUBTOTAL</b>	190,000.00
<b>ANTICIPO: N/A</b>								<b>I.V.A.</b>	30,400.00
<b>OBSERVACIONES: *De conformidad al anexo técnico presentado por la Dirección de Mercadotecnia.</b>								<b>TOTAL</b>	220,400.00
<b>POR EL PRESTADOR:</b>		<b>ÁREA REQUIRENTE y ADMINISTRADOR DEL PEDIDO:</b>		<b>ÁREA CONTRATANTE:</b>			<b>POR EL INSTITUTO FONACOT:</b>		
 C. Juan Antonio Vázquez Durazo Representante Legal		 Mtra. Verónica Landa Gallego Directora de Mercadotecnia		 Lic. Bernardo Netzahualcóyotl Alcántara Director de Recursos Materiales y Servicios Generales			 Mtro. José Zé Gerardo Cornejo Niño Subdirector General de Administración		

Elaboró. - Carlos Augusto Franyuti Martínez:  
Revisó. - Carlos de Alba Alcántara:

DECLARACIONES Y CLAUSULAS

PEDIDO que celebran por una parte EL INSTITUTO FONACOT, en lo sucesivo "El Instituto" y por la otra "El Prestador del Servicio", señalado en el anverso del presente instrumento, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. DECLARA EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO FONACOT:
I. Que el INSTITUTO FONACOT es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autofinanciación presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
II. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
III. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este "pedido" como se desprende de la Escritura Pública número 220,592, del 09 de agosto de 2019 otorgada ante la fe del Lic. Euliquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México.
IV. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente pedido, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 38401 denominada "EXPOSICIONES" y cuenta con suficiencia presupuestal para celebrar el presente pedido, según oficio número SGA-357-2019, de fecha 07 de octubre de 2019, emitido por el Subdirector General de Administración del INSTITUTO FONACOT.
V. No tiene ningún conflicto de interés con el PRESTADOR en términos de la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
VI. Que su representado tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur No. 452, quinto piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Demarcación territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente "Pedido".

II.- DECLARA EL REPRESENTANTE DEL PRESTADOR BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- I. Que su representada es una Asociación Civil, constituida bajo la denominación de "CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACION" A.C. conforme a la Escritura Pública número 48,238 Vol. 1, 108 de fecha 26 de agosto de 1983, otorgada ante la fe del Lic. Julio Senties García, Titular de la Notaría Pública Número 104 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México. Que cambio de denominación al de "CONSEJO NACIONAL DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA Y MANUFACTURERA DE EXPORTACION" A.C. de conformidad al Instrumento número 832 Libro 22 de fecha 06 de noviembre del 2007, otorgada ante la fe del Lic. Gerardo Aparicio Razo, Titular de la Notaría Pública Número 245 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México
II. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representada en los términos y condiciones de la escritura número 23,786 Libro 742 de fecha 07 de julio de 2015, otorgada ante la fe de la Lic. Rosamaría Lopez Lugo, Titular de la Notaría Número 223 del entonces Distrito Federal hoy Ciudad de México, facultades que bajo protesta de decir verdad a la fecha no le han sido revocadas o modificadas y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [redacted] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
III. Que no tiene impedimento legal alguno para contratar con la Administración Pública Federal, por lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ni participan con ella personas físicas o morales que se encuentran inhabilitadas por la Secretaría de la Función Pública, en términos del artículo 60 de la citada Ley.
IV. Que su representada tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y legal, así como los elementos técnicos, humanos y materiales para obligarse al objeto del "Pedido".
V. Que para los fines y efectos legales del presente "Pedido" señala como domicilio de su representada el ubicado en AV. EJERCITO NACIONAL NO. 418 INT. 1204, COL. CHAPULTEPEC MORALES C.P.11570, DEMARCACION TERRITORIAL MIGUEL HIDALGO, CD. DE MEXICO.
VI. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el número - CN1830829GZ7
VII. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que su representada se encuentra clasificada como empresa PEQUEÑA.
VIII. Que declara bajo protesta de decir verdad que su representada no se encuentra dentro del supuesto del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Expuestas las declaraciones anteriores, las partes se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL PEDIDO. - "El Prestador del Servicio" se obliga ante "El Instituto" a realizar la prestación de los servicios que se describen en el anverso del presente "Pedido".

SEGUNDA. - MONTO. - Las partes convienen que el monto a pagar por el objeto de este "Pedido" es el estipulado en el anverso del mismo, por lo que "El Prestador del Servicio" no podrá exigir por ningún otro concepto una cantidad mayor.

TERCERA. - PAGO DE LOS SERVICIOS. - El INSTITUTO FONACOT pagará al PRESTADOR DEL SERVICIO a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta número [redacted] que el PRESTADOR tiene a su favor en BBVA BANCOMER, el pago se realizará en una sola exhibición una vez entregados los servicios y entregables a entera satisfacción del Instituto FONACOT dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal por Internet CFDI (factura electrónica), en archivo XML y previa validación de la Dirección de Mercadotecnia. Dichos comprobantes serán enviados y entregados en las oficinas centrales del Instituto FONACOT, ubicadas en Av. Insurgentes Sur # 452 Tercer Piso, Col. Roma Sur, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06760, en la Ciudad de México, en la Oficina de la Dirección de Mercadotecnia y al siguiente correo electrónico veronica.landa@fonacot.gob.mx, así como al correo karla.mandujado@fonacot.gob.mx, en un horario de labores de la 09:00 a 18:00 horas de lunes a viernes en días hábiles.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS. Los servicios contratados, serán prestados dentro de la fecha o plazo convenidos y en los domicilios señalados al anverso. La prestación se considerará concluida hasta la recepción de los servicios por parte del INSTITUTO FONACOT en los términos y condiciones pactadas en este instrumento y en él o en los lugares convenidos.

QUINTA. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El PRESTADOR DEL SERVICIO responderá por los defectos en sus materiales, mano de obra o vicios ocultos, obligándose a sustituir los servicios por otros nuevos y en las mismas condiciones convenidas en el presente instrumento jurídico. Si el PRESTADOR, no sustituye los servicios, se obliga a devolver al INSTITUTO FONACOT el importe de los servicios pagados y no prestados, más los intereses generados a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación del Ejercicio Fiscal vigente con pena convencional, haciendo efectiva la fianza de cumplimiento de pedido. Se procederá de igual manera tratándose de saneamiento por evicción.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - Para garantizar las obligaciones de este "Pedido" "El Prestador del Servicio" se obliga a entregar a "El Instituto" dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento legal, una Fianza de cumplimiento, expedida por una Institución Afianzadora debidamente autorizada para ello, a favor del Instituto, por la cantidad equivalente al 10% del monto total del presente "Pedido", sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, salvo que la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo atento a los dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. La fianza a que se refiere la cláusula que antecede será liberada por el INSTITUTO FONACOT a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, una vez que el PRESTADOR DEL SERVICIO demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas en el presente pedido; para liberar la fianza será indispensable la manifestación expresa y por escrito del INSTITUTO FONACOT, con fundamento en el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA. OBSERVACIONES AL PEDIDO. Convienen las partes en que el INSTITUTO FONACOT queda facultado para hacer las observaciones que estime pertinentes para el mejor cumplimiento del objeto de este Pedido, las cuales serán atendidas de inmediato por el PRESTADOR DEL SERVICIO.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL. - Las penas convencionales que se aplicarán por atrasos en la prestación del objeto de contratación serán las siguientes; por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación del servicio por la cantidad del 1% por cada día natural de atraso por los servicios no presentados oportunamente, 1% del monto total del pedido sin considerar el I.V.A. por cada día natural de atraso en el cumplimiento de la prestación del servicio en las fechas y horarios pactados y su recisión al acumular el 10% del valor total del servicio. DEDUCTIVAS. - Con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el prestador sobre los servicios que integran el presente procedimiento de conformidad con lo siguiente. Se aplicará el 1% del monto total sin considerar el I.V.A. cuando el prestador incurra en el cumplimiento parcial o deficiente del servicio según las características del patrocinio plaza.

DECIMA. PATENTES Y MARCAS. El PRESTADOR DEL SERVICIO será responsable exclusivo de cualquier reclamación derivada del uso o explotación de patentes o marcas de los servicios vendidos al INSTITUTO FONACOT.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES AL "PEDIDO". - Solamente en casos justificados, se podrán pactar incrementos de acuerdo al artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá incrementar la vigencia o el monto del pedido o la cantidad de los bienes o servicios, siempre que las modificaciones no rebasen en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y que el precio sea igual al pactado originalmente en el pedido que se modifique.

DECIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD SOBRE LOS SERVICIOS. - "El Prestador del Servicio" será responsable de los servicios prestados a satisfacción de "El Instituto". Asimismo, "El Prestador del Servicio" será responsable solidario por la negligencia, impericia o dolo en que incurran sus trabajadores en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN DEL PEDIDO. - El área requerente de "El Instituto" será la responsable de administrar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del presente "Pedido", a través del servidor público que tenga a bien designar como Administrador del "Pedido", de conformidad a lo establecido en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD PENAL, CIVIL O ADMINISTRATIVA. - "El Instituto", estará libre de toda responsabilidad de naturaleza penal, civil o administrativa, ya sea de carácter federal o estatal que se genere en relación al servicio objeto del presente "Pedido". En caso de presentarse cualquier demanda en contra de "El Instituto", "El Prestador del Servicio" se obliga a responder por ello, así como rembolsar a "El Instituto", cualquier cantidad que por ese motivo hubiere tenido que erogar.

DECIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. - Ninguna de las partes será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente "Pedido", que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

DECIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Serán causas de rescisión del presente Pedido, sin responsabilidad para el INSTITUTO FONACOT, si el PRESTADOR DEL SERVICIO: a) No proporcionar los servicios objeto de este Pedido en la fecha pactada. b) No prestar los servicios de conformidad a lo establecido en el presente Pedido, o sin motivo justificado no acata las indicaciones del INSTITUTO FONACOT. c) Por cualquier causa deja de tener capacidad técnica y los elementos necesarios para proporcionar los servicios adquiridos. d) Si el PRESTADOR DEL SERVICIO cede en forma parcial o total a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente Pedido. e) No da al INSTITUTO FONACOT las facilidades y datos necesarios para la supervisión y verificación de los servicios contratados. f) Se declara en quiebra o suspensión de pagos o le sobreviene una huelga o por cualquier causa análoga. g) En general, por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en el presente Pedido.

DECIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. El incumplimiento del PRESTADOR DEL SERVICIO a cualquiera de sus obligaciones pactadas en el presente Pedido, lo hará rescindible sin necesidad de juicio o declaración judicial previos, bastando para ello una notificación por escrito por parte del INSTITUTO FONACOT, contando el PRESTADOR DEL SERVICIO con cinco días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga ante el INSTITUTO FONACOT, dicho escrito será evaluado por éste, de cuyo análisis conjuntamente con las causas que motivaron la notificación se dictará la resolución final.

DECIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. Con fundamento en el artículo 46 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, El PRESTADOR DEL SERVICIO no podrá en forma alguna ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados de este Pedido, salvo los derechos de cobro, los que solo podrán ser cedidos con la aceptación expresa que por escrito otorgue el INSTITUTO FONACOT al PRESTADOR DEL SERVICIO.

DECIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no divulgar la información que le sea proporcionada para cumplir con el objeto de este "Pedido", así como los datos y resultados obtenidos con motivo del mismo, ya sea a través de publicaciones, conferencias, informaciones o de cualquier otra forma o medio, sin la autorización expresa y por escrito del "Instituto", pues dichos datos y resultados son propiedad de esta última. "El Instituto" podrá ejercer en cualquier tiempo, las acciones legales que se deriven de la violación a esta cláusula.

VIGESIMA. RESTRICCIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DE DERECHOS. - "El Prestador del Servicio" se obliga a no subcontratar ni a ceder en forma parcial, ni total a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivadas de este "Pedido", con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, "El Prestador del Servicio" deberá solicitar previamente la conformidad a "El Instituto".

VIGESIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El INSTITUTO FONACOT podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido mediante comunicación por escrito con 10 (diez) días hábiles de antelación al PRESTADOR DEL SERVICIO, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al INSTITUTO FONACOT quedando únicamente obligado el INSTITUTO FONACOT a rembolsar al PRESTADOR DEL SERVICIO los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el Pedido correspondiente, lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento.

VIGESIMA SEGUNDA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. - "El Instituto" se reserva el derecho de ejercitar, en cualquier momento, la acción legal correspondiente contra "El Prestador del Servicio" por calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios objeto de este "Pedido".

VIGESIMA TERCERA. LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES. Para cualquier controversia que se suscite en la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Pedido, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten, entre otras, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a la normatividad que por el carácter de entidad paraestatal de la Administración Pública Federal del INSTITUTO FONACOT sea aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad de México; por lo tanto, renuncian expresamente al fuero que pudiera corresponderles, por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente "Pedido", por 3 tantos por las que en él intervinieron, como constancia de su aceptación, en la Ciudad de México.

Visto Bueno del Área Técnica:
Verónica Landa G.
Nombre y Firma

Vertical text on the left margin containing administrative and identification information.